

Sus aportaciones se realizarán de la siguiente forma:

-3.000 euros por MW se aportarán al plan antes de la finalización del 2003.

-Anualmente se aportará una cantidad equivalente al 0,5% de la facturación de los parques eólicos que se pongan en funcionamiento en desarrollo del plan.

Estas actuaciones podrán ser sustituidas por otras equivalentes relacionadas con la fabricación de paneles solares a realizar por el promotor en instalaciones radicadas en la Comunidad Autónoma gallega.

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 02/262).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita.

Solicitante: *Unión Fenosa Distribución, S.A.*

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T., C.T. y R.B.T. Bando.

Situación: Santiago de Compostela.

Características técnicas: línea eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV, de 610 m de longitud en conductor R.H.Z. de 150 mm² Al, que parte de la L.M.T. a C.T. Volvo y final en el C.T. Bando tipo prefabricado de 160 kVA. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE nº 285), y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), sobre autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Las instalaciones se ejecutarán en un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A Coruña, 22 de noviembre de 2002.

Jesús Espada Martínez
Delegado provincial de A Coruña

Cédula de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se notifica las resoluciones de desestimiento de las solicitudes de inscripción en Registro de Comerciantes Ambulantes de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y después de venir devueltos los dos intentos de notificación realizados a través del servicio de correos, se le notifica a las personas que a continuación se relacionan en el anexo, que se le tienen por desestidos en su solicitud de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Galicia por no aportar la documentación solicitada (artículo 7 del Decreto 194/2001, de 26 de julio, de ordenación de la venta ambulante).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada delante del conselleiro de Industria y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Santiago de Compostela 22 de noviembre de 2002.

Víctor Tello Calvo
Director general de Comercio y Consumo

ANEXO

Nº de expediente	Solicitante	DNI o CIF	Dirección	Motivo de desistimiento
2001/317	<i>Telas Atios. S. Coop. Gallega</i>	F36349561	Lg. Pontenova, Atios, 39 36400 O Porriño Pontevedra	No adjuntar la documentación requerida. (Art. 7º del Decreto 194/2001)
2001/417	Jesusa Iglesias Prado	32192380Q	Lg. Merelle, 14 15689 Ordes A Coruña	No adjuntar la documentación requerida. (Art. 7º del Decreto 194/2001)
2001/491	Pedro Escudero Jiménez	11686055P	Antonio Palacios, 29-1º B 36400 O Porriño Pontevedra	No adjuntar la documentación requerida. (Art. 7º del Decreto 194/2001)